



JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO¹ de INVERSIONES ROSVANA S.A. contra AUTOSELECTO S.A.S. Exp. 11001-41-89-039-2020-01344-00².

Atendiendo las previsiones del artículo 421 del C.G. del P., como quiera que se trata de un proceso monitorio con oposición del demandado, entonces, tramítense por el proceso verbal sumario, motivo por el cual se convoca a la audiencia prevista en el artículo 392 *ejusdem*, para tales efectos señálese la hora de las 2.15 p.m., del día treinta (30) del mes de septiembre de 2021.

Prevéngase a las partes que en dicha audiencia se rendirán los interrogatorios a las partes, **la conciliación** y demás asuntos propios de esta clase de audiencia, de tal manera que su inasistencia puede acarrear las consecuencias previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

Por otro lado, decrétense las siguientes pruebas:

Pruebas de la parte demandante:

a) Documentales: Ténganse como tales las documentales allegadas con la demanda y al momento de descorrer el traslado de las excepciones, en cuanto tengan valor probatorio.

b) Interrogatorio de parte: Se señala la hora y fechas fijadas, a fin de que la parte demandada absuelva el interrogatorio de parte que formulara la parte actora.

c) Testimonial: Por el interesado, hágase comparecer el día y hora señalados a la señora INGRID OVIEDO MOLINA y el señor JOHN FREDY LADINO BETANCUR, a fin de recibir sus testimonios. Se limitan los mismos ya que con los citados se puede dilucidar lo pretendido.

Pruebas de la parte demandada:

d) Documentales: Ténganse como tales las documentales allegadas con la contestación, en cuanto tengan valor probatorio.

e) Interrogatorio de parte: Se señala la hora y fechas fijadas, a fin de que el demandante absuelva el interrogatorio de parte que formulara la parte pasiva.

f) Testimonial: Por el interesado, hágase comparecer el día y hora señalados a la señora SARA VARGAS OCHOA y el señor JUAN CARLOS REINOSO RIVON, a fin de recibir su testimonio.

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

Notifíquese³,

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 83 **hoy** 30 de julio de 2021.

La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1418d993397c4ebddfced96f6e915cb1b38e84fdcf05c2a437
1d85e9fa539bf3**

Documento generado en 27/07/2021 10:19:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

³ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.